San Cosme y Damián 11 de abril de 2022.

**DICTAMEN U.O.C 08/2022**

**DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**Visto,** la necesidad de emitir una documentación que respalde la decisión tomada en el Acto Administrativo de Apertura de sobres, correspondiente al llamado a licitación; Contratación Directa Nº 03/2022 ADQUISICIÓN DE RASTRA NIVELADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN: I.D. Nº 407.963, **y:**----------

**Considerando:** Que, la Resolución DNCP Nro. 483/2021, QUE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en concordancia con lo establecido en su Artículo 4º, nombra el procedimiento de EXCEPCIÓN; en donde Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades, excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, *inciso (b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*----------

Que, es de rigor aclarar a quiénes corresponda que hemos cumplido con el debido proceso según lo que dicta la ley 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones correspondientes, y dicho proceso tuvo un seguimiento contínuo por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones, la cual aprobó el procedimiento licitatorio para posteriormente publicarlo en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en fecha 31 de marzo del corriente año.----------

Que, en ese sentido informamos la necesidad imperiosa de agilizar el mencionado proceso licitatorio ya que actualmente nos encontramos en Estado de Emergencia Distrital Agropecuaria, declarada por Resolución Honorable Junta Municipal Nro. 04/2022; por las cuantiosas pérdidas irreparables en el sector agropecuario, a consecuencia de las prolongadas sequías y las pérdidas de todos los rubros de autosustento, de centenares de familias sancosmeñas; es por ello que actualmente la Institución Municipal debe adquirir ésta importante herramienta a los efectos de poner en marcha el Plan de Apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios del distrito de San Cosme y Damián y con ello aprovechar los periodos de lluvias actuales para posteriormente realizar la asistencia, por parte de la Institución Municipal en lo que corresponde a preparación de suelos para el siguiente periodo de siembra, y con ello recuperar parte de las pérdidas mencionadas, y que son de público conocimiento en todo el territorio nacional.----------

Que, los fundamentos citados más arriba, justifican plenamente que la excepción pueda aplicarse al procedimiento, ya que afectan seriamente los intereses públicos, y es por ello que se procede a la apertura de la única oferta recepcionada en la institución Municipal por parte de la Empresa KUROSU & C.I.A. S.A. del llamado a licitación mencionado más arriba, caso contrario se agravaría sobremanera, la situación de los agricultores del distrito de San Cosme y Damián, que por unanimidad solicitaron a la Intendencia Municipal la compra de tan importante y necesaria maquinaria agrícola.----------

Es mi Dictamen de rigor.-

Alfredo Ignacio Mereles Vergara
Jefe de U.O.C.

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián